



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Av. Pardo Miguel N° 600 - 608 - Naranjos - Rioja - San Martín

RUC N° 20148155381

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-A/MDPM

Pardo Miguel, 24 de mayo del 2023

AUTORIZACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

VISTO:

El INFORME N.° 025-2023-J. OREC/MDPM-N, de fecha 27 de abril 2023, el INFORME N.° 406-2023-GDS/MDPM, de fecha 02 de mayo del 2023, el INFORME N.° 176-2023-OFLASE.JUR/MDPM de fecha 04 de mayo 2023 y el INFORME N.° 247-2023-GM/MDPM, de fecha 08 de mayo 2023, y el Acta de **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO** N.° 10 de fecha 23 de mayo 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce la garantía institucional de la autonomía municipal, en tres aspectos concretos: política, económica y administrativa. Se trata pues, de una garantía que el constituyente ha querido preservar para las municipalidades, confiriéndole protección constitucional contra su supresión y vaciamiento de sustancia, al limitar la intervención de los órganos legislativo y ejecutivo en la regulación de los asuntos públicos que son de su competencia. Como toda garantía institucional, la autonomía municipal es susceptible de ser objeto, en virtud de una Ley, de desarrollo, regulación y limitaciones en su contenido, siempre que ellos se realicen dentro de los límites del orden competencial que la constitución prevé y en respeto del contenido esencial de la institución, que puede ser alterado.

Que, al no tener la garantía institucional de la autonomía administrativa de las municipalidades es carácter absoluto, sino encontrarse sometido a limitaciones, en cuanto órganos del estado de carácter vecinal, el órgano legislativo se encuentra en la libertad de formar, acuñar, estructurar y concretizar los términos en los que debe entenderse tal autonomía, sin que ello importe, naturalmente, que el estado les imponga instrucciones y les preste tutela, en la facultad de las municipalidades de autodeterminación responsable, esto es, en la libertad de la decisión para hacer frente a las tareas que son de su competencia; como, en efecto, en el caso de autos se ha respetado.

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:
"Artículo 4°. - Protección a la familia. Promoción del matrimonio. La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad."



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-A/MDPM

Que, de acuerdo a lo prescrito en el capítulo anterior, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es la celebración de matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, de acuerdo al art. 234° del Código Civil, prescribe que el matrimonio es la unión de hecho voluntaria concertada de un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código a fin de hacer vida en común. Asimismo, el art. 248° del mismo cuerpo normativo prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaren oralmente o por escrito al alcalde provincial y/o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, prescribiéndole de la siguiente manera: en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.

Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.

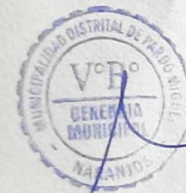
Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes.

Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado, su consentimiento y los testigos.

Artículo 259°. - El matrimonio se celebra en la municipalidad públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los Artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos.

Cómo se puede analizar en los numerales precedentes, es facultad exclusiva de los gobiernos locales la celebración del acto civil del matrimonio, acto que deberá ser realizado por el Alcalde Provincial o Distrital.

Que, mediante **INFORME N° 025-2023-J. OREC/MDPM**, de fecha 27 de abril del 2023 del jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, hace llegar el proyecto de ordenanza para la celebración de matrimonio Civil Comunitario en el mes de julio del presente año, por conmemorarse el 48° Aniversario de la fundación del pueblo de Naranjos, hoy capital de Distrito de Pardo Miguel, la propuesta que presenta consiste en brindar facilidades a los ciudadanos del Distrito de Pardo Miguel, parejas que son convivientes





ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-A/MDPM

que a su vez tengan hijos en común y como mínimo tengan dos (02) años de convivencia, cuya finalidad es proteger a las familias dándole la oportunidad de formalizar su convivencia en un estado legal mediante el matrimonio civil.

Que, siendo responsabilidad social de la actual gestión edil, formalizar las uniones de hecho de pareja sin impedimento matrimonial que viven en la jurisdicción del Distrito de Pardo Miguel; por lo que, se hace necesario a través del IUS IMPERIUM del gobierno local, exonerar y/o establecer un marco legal sugerir que pueda establecer condiciones necesarias para contraer matrimonio civil sin vulnerar principios y/o aspectos administrativos de acuerdo a ley, que puedan desnaturalizar o anular por vicios de forma y fondo el referido acto civil.

Que, mediante **INFORME N° 176-2023-OFI.ASE.JUR/MDPM** de fecha 04 de mayo de 2023, remitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, quien opina que resulta procedente autorizar al alcalde la celebración de matrimonio civil comunitario, conforme a lo solicitado por el Jefe de Registro Civil, por la celebración del 48° Aniversario de creación de la localidad de Naranjos, capital del distrito de Pardo Miguel y recomienda que el expediente sea derivado al pleno del Consejo Municipal, para su debate y análisis del referido proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 254-2023-GM/MDPM**, de fecha 09 de mayo del 2023, remitida por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, quien recomienda el expediente sea derivado al pleno del Consejo Municipal, para su debate y aprobación.

Que, mediante **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°10-2023-MDPM**, desarrollada el día 23 de mayo de 2023, en la que participaron los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Pardo Miguel, después de una amplia deliberación y debate, los integrantes de la comuna Acordaron por UNANIMIDAD aprobar mediante Ordenanza que Autorice la Celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios 2023.

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, a realizarse el día **jueves 13 de julio de 2023** a las 10:00 horas en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad del Distrital de Pardo Miguel sito en la Av. Pardo Miguel N.º 600- 608 Naranjos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a favor de los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza, como Único Pago por el acuerdo de participar en la celebración de Matrimonio civil comunitario pagar el costo de S/ 30.00 (Treinta y 00/100 soles), como único concepto retributivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER para los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, que los pretendientes que tengan el legítimo interés, deberán presentar los requisitos en virtud de la formalización de una vida conyugal solo para parejas que tengan al menos (02) años de convivencia y que tengan hijos en común, la Ordenanza Municipal establece y reemplazar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARO MIGUEL

Av. Pardo Miguel N°600 -608 - Naranjos - Rioja - San Martín
RUC N° 20148155381

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-A/MDPM

algunos los requisitos que están establecido en TUPA de 2011, en efecto los pretendientes deberán cumplir con los siguientes requisitos; la misma que se anexaran a la solicitud matrimonial de manera obligatoria.

1. Solicitud Matrimonial, formulario que otorgará la Oficina de Registro Civil.
2. Copia certificada del Acta de Nacimiento actualizada (ambos pretendientes) y que no hayan superados los 90 días de antigüedad.
3. Original y fotocopia simple de D.N.I. (ambos pretendientes).
4. Declaración Jurada del Domicilio actual de ambos pretendientes, Formulario (Anexo 01) si uno de los pretendientes figura en su DNI con domicilio de otro distrito, deberá presentar la Declaración Jurada de domicilio, legalizada por el Juzgado de Paz, indicando el domicilio actual y la publicación del Edicto Matrimonial en la Municipalidad, para los pretendientes que no resida en el distrito, deberán entregar el edicto al Municipio que corresponda para su publicación por ocho días hábiles, y luego recogerlo con la firma del funcionario responsable de ese municipio.
5. Declaración Jurada de Soltería de ambos pretendientes, Formulario (Anexo 02).
6. Declaración Jurada de buen estado de **salud** de ambos pretendientes, Formularios (Anexo 03).
7. Declaración Jurada de Convivencia de ambos pretendientes, Formulario (Anexo 04).
8. Declaración Jurada de los Testigos, Formulario (Anexo 05).
9. Declaración Jurada de Administrar o no administrar Bienes de Hijos, para casos de Divorciado (a)- Viudos (as) e hijos extramatrimoniales.
10. Copia simple del DNI de los testigos (no familiares).
11. Recibo de pago, por pliego matrimonial y celebración S/.30.00 (Treinta y 00/100 Soles).
12. Acta de apertura del Pliego Matrimonial.
13. Formato de Control de Documentos.

PARA LOS CASOS DE, Menores de edad, y que ya tengan hijos en común, autorización expresa y documentada de los padres, de no existir éstos últimos, de los ascendientes y a falta de estos la autorización

corresponde al Juez de menores y los demás conforme lo indica el artículo 244 del código civil.
Divorciados, Acta de matrimonio certificada, con la anotación textual del divorcio (no mayor a tres meses de antigüedad), Declaración Jurada de no administrar bienes de hijos menores.
Viudos, presentar Acta de Defunción Certificada del cónyuge fallecido (no mayor a tres meses de antigüedad), en caso de que los pretendientes tengan hijos del anterior matrimonio, presentar inventario de bienes por la vía judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - Queda establecido que el plazo de inscripción y presentación de expedientes para la celebración de los Matrimonios Civil Comunitarios, se inicia a partir del día



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-A/MDPM

siguiente de la publicación de la Ordenanza en el periódico mural y Radio Municipal, hasta el día viernes 30 de junio de 2023, a fin de facilitar los plazos y procedimientos de acorde con la normativa y para la publicación de los Edictos Matrimoniales.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Registros del Estado Civiles, el proceso de atención, orientación, recepción y revisión de los expedientes matrimoniales que cumplan con los requisitos que lo estable la presente ordenanza y, programación y organización para la celebración de los Matrimonios Civil Comunitarios; encargase al mismo tiempo a la Unidad de Imagen Institucional, la difusión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR al Despacho de Alcalde, que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Secretaría General la elaboración de las Resoluciones matrimoniales previa apertura del pliego matrimonial y Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel y la publicación del Edicto Matrimonial en el "Diario Regional de mayor circulación" de manera conjunta de todos los pretendientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPÓNGASE a la Gerencia Municipal y a las demás Gerencias que intervienen en los actos administrativos en cuanto a los matrimonios civiles realicen las coordinaciones del caso y velar por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social realizar las coordinaciones pertinentes con las demás Gerencias y brindar las facilidades a los responsables de la Oficina de Registros del Estado Civil, el Desarrollo de los procedimientos a fin de que los ciudadanos pretendientes cumplan con los requisitos que lo estable la presente ordenanza y concluyéndose con la Celebración de los Matrimonios Civil Comunitarios, en la fechas y horas indicadas en coordinación con las demás Unidades a su cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyra Guerrero

DNI: 46322134

ALCALDE